

ORDENANZA NUMERO 27**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO “ESCUELAS DE VERANO” DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL****PREAMBULO**

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza del Precio Público por la Prestación del Servicio “Escuelas de Verano” del Consejo Municipal de Bienestar Social, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Molina de Segura.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan por la prestación de actividades organizadas por las “Escuelas de Verano”.

Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente ordenanza, que promueva el Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.
2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad, así como los propios adultos que se inscriban.
3. El obligado al pago deberá:
 - a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
 - b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
 - c) Declarar el domicilio, (a todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos), en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

Artículo 3. Obligación al pago

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de la inscripción o matriculación en la actividad que se vaya a realizar.

No se tramitarán aquellas matrículas que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será el que a continuación se relaciona:

Mes de julio	60,00 €
Mes de agosto	60,00 €

Meses de julio y agosto	100,00 €
-------------------------	----------

En el supuesto de que se matriculen varios hermanos, el primer hermano abonará el 100% de la tarifa, el segundo el 50%.

En el caso de que se matriculen miembros de familias numerosas, se aplicarán los siguientes descuentos:

Miembros de familias de categoría general.....15%.

Miembros de familias de categoría especial.....30%.

Si concurren dos o más hermanos pertenecientes a una misma familia numerosa, el primer hermano tendrá el descuento que corresponda, según la categoría de la familia numerosa, el segundo hermano tendrá el 50% de descuento sobre la tarifa y el tercero y sucesivos estarán exentos de pago.

Las cantidades indicadas podrán reducirse en aquellas familias que por situación de necesidad o por escasos ingresos económicos no puedan satisfacer los precios públicos. Para ello será necesario informe previo del Trabajador/a Social.

Artículo 5

1. El plazo de presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el mes de mayo. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en el Consejo Municipal de Bienestar Social, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar al mencionado Consejo cualquier variación que se produzca posteriormente.
2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento de Molina de Segura, o en la entidad Bancaria que se determine al efecto.
3. En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia administración municipal.

Disposición Adicional:

De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Leg. 2/2004) y con el acuerdo de la Corporación Plena en sesión celebrada el 12/01/04 sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, la modificación de las tarifas previstas en la presente ordenanza podrá realizarse mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de Octubre de 1.998 y publicada en el B.O.R.M. número 257 de 6 de Noviembre de 1.998. Fue modificada por acuerdo de 4 de noviembre de 2002, publicado en BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2002. Modificado por acuerdo de Pleno de 8 de noviembre de 2004, publicado en BORM nº 301 de 30 de diciembre de 2004. Modificada por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2005, publicado en BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2005, con efectos 1 de enero de 2006.

V. B.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,